

# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

### N° 269-2013-PCNM

Lima, 15 de mayo de 2013.

#### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Gonzalo Fernán Zegarra Ramírez; interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

# **CONSIDERANDO:**

Primero: Que, por Resolución N° 188-2003-P-CSJTM/PJ de 9 de abril de 2003, don Gonzalo Fernán Zegarra Ramírez fue reincorporado como Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Tacna y Moquegua, habiendo juramentado el cargo en el 14 de abril de 2003. En tal sentido, a la fecha ha transcurrido el período ineludible a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 002–2013–CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Gonzalo Fernán Zegarra Ramírez en su calidad de Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Tacna y Moquegua del Distrito Judicial de Tacna y Moquegua, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 14 de abril de 2003 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al magistrado en sesión pública del 15 de mayo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al <u>rubro conducta</u>: El magistrado registra una medida disciplinaria de apercibimiento que se encuentra rehabilitada. No presenta cuestionamientos ni expresiones de apoyo a su conducta. No obstante, el magistrado ha acreditado haber recibido seis reconocimientos a su labor, debiendo destacar el otorgado por la Asociación Nacional de Magistrados del Perú por haber logrado por sus propios méritos el cargo de Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna en el periodo 2009-2010. No registra ausencias ni tardanzas injustificadas durante le periodo de evaluación;

La información de los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Tacna, proyectan resultados en el año 2005 deficientes; sin embargo, en los años 2006, 2007 y 2012 los resultados promedio fueron buenos; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal. Asimismo, registra once procesos judiciales como demandado los cuales se encuentran desestimados y en trámite respectivamente. Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada ni desbalance profesional habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación durante el acto de entrevista:

#### N° 269-2013-PCNM

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Gonzalo Fernán Zegarra Ramírez, en el período sujeto a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al <u>rubro idoneidad</u>: En el aspecto de calidad de decisiones se han evaluado catorce documentos por los que ha obtenido una calificación de 23.25 sobre un máximo de 30 puntos. Por su parte, en cuanto a la calidad en la gestión de procesos se evaluaron doce expedientes en la cual ha obtenido 19.00 sobre un máximo de 20 puntos; lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por la Corte Superior de Justicia de Tacna, el puntaje obtenido es de 14.60. Respecto al rubro organización del trabajo el magistrado obtuvo durante los años 2011 y 2012 la totalidad de 2.20 puntos. Acerca del rubro publicaciones, el magistrado presenta tres publicaciones obteniendo el total de 0.90 puntos. De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se aprecia que el magistrado ha asistido a diplomados obteniendo un puntaje de 4.5 puntos;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función judicial;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Gonzalo Fernán Zegarra Ramírez es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función judicial por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas en el sentido de renovar la confianza al magistrado:

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno sin la participación del señor Gastón Soto Vallenas en sesión del 15 de mayo de 2013.

# **SE RESUELVE:**

Primero: Renovar la confianza a don Gonzalo Femán Zegarra Ramírez; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Tacna y Moquegua del Distrito Judicial de Tacna y Moquegua.



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 269-2013-PCNM

Segundo: Registrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

VLANIMIN PAZ DE LA BARRA

PABLO TALAVERA ELGUERA